

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio tuvo como fin efectuar una revisión de las principales fuentes de recursos del MINAET, provenientes de cooperación internacional, donaciones y otros recursos afines, con el propósito de evaluar el sistema de control interno financiero y la aplicación de la normativa técnica en relación con el registro, valuación y presentación de dichas partidas en los estados financieros, para determinar la razonabilidad y procedencia legal en el manejo de dichos recursos. El tema es de gran importancia, debido a los efectos que genera la incorporación de este tipo de recursos en la planificación institucional del MINAET.

Como resultados relevantes destacan que el MINAET durante el período del 1° de enero de 2007 al 26 de febrero de 2009, obtuvo cooperación internacional de naturaleza técnica no reembolsable, para el financiamiento de 37 proyectos, pero 23 de ellos no contaron con autorización previa del MIDEPLAN para iniciar los trámites, ni con la aprobación definitiva de estos proyectos por parte de este Ministerio, como lo regula la normativa en la materia, lo que impide a ambos Ministerios asegurar la concordancia de las iniciativas con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, contar con información completa de los proyectos, dar seguimiento al avance y a los términos y objetivos acordados con los donantes.

Además, se determinó que del año 2007 al 2009, el MINAET no incorporó en los documentos de planificación los recursos externos por la suma de $\text{¢}22.179.550.402,10$, procedentes de la cooperación internacional para la ejecución de 37 proyectos de esa naturaleza; contraviniendo con ello los “Lineamientos Técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional”, que emite cada año el MIDEPLAN en coordinación con el Ministerio de Hacienda; esto dificulta estimar correctamente la totalidad de los recursos (internos y externos) asignados a las metas anuales y afecta el cálculo del total del presupuesto a consignar en la Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI), limitando el proceso de evaluación de la gestión, de los resultados y de la rendición de cuentas.

En relación con el seguimiento que el MINAET debe dar a los proyectos financiados con recursos de esta naturaleza, se evidenció la ausencia de políticas y procedimientos formales para el proceso de ejecución y seguimiento de estos proyectos, lo que no permite garantizar que sean gestionados con eficiencia, posibilita eventuales duplicidades en la solución de los problemas y crea vacíos de información para la toma de decisiones y rendición de cuentas, lo que podría limitar el avance y logro de los objetivos esperados; lo anterior en el marco de la escasa acción de las autoridades del MINAET.

Otras debilidades detectadas se refieren a que este tipo de convenios pueden ser suscritos por el Director Ejecutivo del SINAC, sin que exista claridad jurídica acerca del nivel jerárquico competente para ello. Además, la información no es suficiente, veraz y confiable para garantizar un registro contable y financiero tanto a nivel de ese Ministerio como de otras instancias externas.

Para corregir las deficiencias apuntadas, se dispone al Ministro del MINAET elaborar y divulgar las políticas y procedimientos que definan las acciones que las dependencias de

Ministerio y sus órganos desconcentrados deben seguir para plantear proyectos de cooperación internacional no reembolsables; el trámite de los niveles internos y externos de autorización y aprobación; los niveles de responsabilidad involucrados; mecanismos de control para la ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos; y consultar a la Procuraduría General de la República a efecto de emita un dictamen vinculante sobre la potestad de suscripción de convenios de esa naturaleza en el MINAET.